

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de supervisión de la conservación y/o mantenimiento de los sistemas y subsistemas de telecomunicaciones, señalización, control de pasajeros del sistema de transporte tipo Metro, **en adelante se denominará SUPERVISOR**

2. ANTECEDENTES

El artículo 21 del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias establece que el OSITRAN supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas por parte de las Entidades Prestadoras y demás empresas o personas que realizan actividades sujetas a su competencia, procurando que éstas brinden servicios adecuados a los usuarios.

Con fecha 11 de abril del 2011, se firmó el Contrato para el Diseño, Financiamiento y Construcción del Taller de Material Rodante para las Reparaciones Mayores de los Trenes Nuevos y Existentes (incluye las vías de acceso al mismo), ubicado en el segundo nivel del Patio Taller situado en Villa El Salvador; Provisión de Material Rodante Adquirido; y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1, Villa El Salvador – Grau – San Juan de Lurigancho.

Con fecha 28 de abril de 2014, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, "MTC" o "el Concedente"), y la Sociedad Concesionaria Metro de Lima Línea 2 S.A. (en adelante, "el Concesionario") suscribieron el Contrato de Concesión de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, "el Contrato de Concesión").

3. BASE LEGAL

La base legal aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por los siguientes dispositivos:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias.
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN
- Resolución N°029-2019-GG-OSITRAN del 14 de marzo de 2019, que aprueba la Directiva de Contrataciones Menores

- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el OSITRÁN
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

4. OBJETO DEL SERVICIO

El Servicio que realizará el **SUPERVISOR** tiene por objetivo la supervisión de los Sistemas y subsistemas de telecomunicaciones, señalización, control de pasajeros del sistema de transporte tipo Metro.

5. VINCULACIÓN CON EL POI

COD OE	OBJETIVO ESTRATEGICO	COD AEI	ACCION ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	COD AOI	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	CODIGO TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OEI 03	Optimizar la Supervisión y Fiscalización de la Infraestructura del Transporte Público.	AEI 03.05	Acciones de Supervisión eficiente y oportuna en beneficio de usuarios de la Infraestructura Férrea y del Metro de Lima.	AOI 03.05.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las entidades prestadoras de ferrocarriles y del Metro de Lima.	08	Servicio de supervisión de las operaciones ferroviarias del sistema de transporte tipo Metro.

Específica 2.3.2.9.1.1

6. FINALIDAD PÚBLICA

Brindar a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el soporte técnico y la supervisión en campo necesarios para el cumplimiento de la función supervisora asignada por la Ley 26917 - Ley de creación de OSITRAN, en los Contratos de Concesión de Ferrocarriles y Metros de Infraestructura de Transporte bajo la competencia de OSITRAN, en beneficio del usuario final, a fin de cautelar la correcta la correcta Conservación de los Bienes y la Explotación de la Concesión del sistema de transporte tipo Metro.

7. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción de los alcances y actividades específicas que se detallan a continuación no es limitativa. El SUPERVISOR, en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar dicho alcance, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto del servicio, sin que ello implique, en ningún caso el reconocimiento de un pago adicional.

El SUPERVISOR tomará en cuenta lo establecido en los contratos de concesión y, Leyes y Disposiciones Aplicables; El OSITRAN proporcionará la información necesaria para que el SUPERVISOR pueda realizar adecuadamente los servicios solicitados

Las actividades a desarrollar por el SUPERVISOR son las siguientes:

- 7.1 Verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, respecto a los bienes y explotación de su especialidad¹, emitir informes.
- 7.2 Revisión de los informes mensuales que el Concesionario emite, con relación a su especialidad, plantear observaciones y revisión del levantamiento de estas.

¹ Son los sistemas y subsistemas de telecomunicaciones, señalización y control de pasajeros.

- 7.3** Deberá asistir a las reuniones rutinarias donde sea requerido por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro del Lima y Callao de OSITRAN.
- 7.4** Evaluar y emitir opinión de todos los documentos de O&M que el Concesionario presentó relacionados con su especialidad.
- 7.5** Desde el inicio de la Puesta en Operación Comercial de la Línea 2 del Metro de Lima, deberá:
- a) Evaluar y emitir informe respecto a su especialidad, sobre los reportes diarios de Operación que el Concesionario hace entrega, de advertir una situación insegura a las personas y/o continuidad operativa, deberá comunicar de inmediato vía email al Concesionario para que tome las medidas correctivas e informe acerca del mismo.
 - b) Realizar inspecciones a las instalaciones de acuerdo a su especialidad, en concordancia a las consideraciones del Plan General de Supervisión de OSITRAN.
 - c) Realizar seguimiento de los compromisos asumidos por el Concesionario en las "Actas de Inspección", informar a OSITRAN, sobre los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones.

Así mismo, como parte de las condiciones del servicio, se deben señalar los aspectos siguientes:

- a. El SUPERVISOR deberá cumplir: los protocolos elaborados por el Concesionario referido a la vigilancia, prevención y control del COVID-19, aprobado por la Autoridad Competente, lo establecido por el Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 del OSITRÁN, debiendo remitir los "Reporte de Síntomas" y el "Registro de EPP - COVID" al correo profesional.salud@ositran.gob.pe.
- b. Para el desarrollo del servicio el supervisor debe contar obligatoriamente con EPP (Equipo de Protección Personal) correspondientes a las actividades que realicen, incluyendo los de protección del COVID 19 debiendo acreditar su uso, como parte de los entregables (anexando las fotografías correspondientes y el check list de EPPs). El Ositrán podrá proporcionar chalecos y cascos de seguridad con el distintivo de la Entidad.
- c. El Ositrán podrá brindar al SUPERVISOR, accesos a recursos informáticos necesarios para el cumplimiento de las actividades descritas, de ser el caso.
- d. De corresponder, el Ositrán podrá reconocer los gastos que el supervisor realice por concepto de pruebas de descarte de contagio por virus COVID-19 o similares.
- e. El SUPERVISOR deberá afiliarse a la casilla electrónica del Ositrán, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del Ositrán por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

8. ACTIVIDADES EXCLUIDAS DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA

- a. Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de esta Orden de Servicio.
- b. Emitir certificados o constancias de conformidad y/o buena calidad al Concesionario, por ser facultad que corresponde única y exclusivamente al Ositrán.
- c. Aprobar la ampliación o reducción de metas sin la aprobación previa, expresa y por escrito, del OSITRAN.

Ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios objeto de este Contrato u Orden de Servicio.

9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada; el monto por pagar incluye los impuestos de ley, seguros, pasajes para traslado hacia el lugar de la prestación del servicio, útiles de escritorio, EPPs correspondientes a las actividades que realicen; y todo aquello que resulte necesario para la prestación del servicio.

10. ENTREGABLES

10.1 Informe Mensual

El proveedor del servicio presentará un Informe Mensual, foliado y firmado en cada hoja, como máximo a los siete (07) días calendario, luego de haber culminado el plazo establecido para cada entregable, establecido en el numeral 12.

El OSITRAN contará con un plazo de diez (10) días calendario para dar conformidad u observar este Informe. En caso de que este informe sea observado, el proveedor del servicio contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente, el cual podrá ser ampliado a solicitud debidamente sustentada del Proveedor en función al número de observaciones y a la complejidad de éstas.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El contenido mínimo del informe mensual deberá ser el siguiente:

- Información General.
- Descripción de las actividades desarrolladas
- Listado de documentos revisados, comentados y/o generados (Resultados de los controles de calidad efectuados).
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Panel Fotográfico.
- Anexo: Documentos generados por el Proveedor (como son los informes y/o resultados de los controles de calidad efectuados de ser el caso).

Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión, el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado y el Acta de Acuerdos correspondiente.

10.2 Informes Especiales

El proveedor del servicio presentará, a requerimiento de LA ENTIDAD, un Informe Especial referente a temas de reconocimiento de inversiones que presente el Concesionario.

En el caso que el OSITRAN requiera la elaboración y presentación de un Informe Especial, el proveedor del servicio contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario para la presentación de éste, contados a partir del día siguiente de la fecha de la notificación de la solicitud de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. Dicho informe y cualquier requerimiento que se solicite al proveedor

del servicio deberá ser remitido en formato PDF al correo electrónico del Supervisor asignado por OSITRAN, dentro del plazo otorgado.

El proveedor del servicio podrá solicitar extender el plazo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del proveedor del servicio; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Asimismo, los originales de los informes especiales deben ingresarse por Mesa de Partes de OSITRAN, cuidando que sean exactamente iguales a los remitidos en PDF.

El contenido mínimo del informe especial deberá ser el siguiente:

- Objetivo.
- Antecedentes
- Marco contractual
- Análisis.
- Conclusiones
- Recomendaciones.
- Anexos (Panel fotográfico y otros).

Para el efecto, deberá tomar en consideración los términos y condiciones que establece el Contrato de Concesión, el Estudio Definitivo de Ingeniería aprobado y acuerdos entre las Partes que correspondan.

Los entregables materia del presente servicio deberán ser presentados de forma virtual (debidamente suscritos, foliados, en original con fotografías nítidas a color, con archivos PDF y los correspondientes archivos editables) según las condiciones establecidas para tal efecto^{2,3,4} con copia al correo del supervisor de OSITRAN o de forma física adjuntando en un CD O DVD los archivos magnéticos antes indicados, siendo esta presentación en en la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N°182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, con atención a la Jefatura de Contratos Ferroviarios y Metro de Lima y Callao.

Asimismo, el proveedor deberá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital en el siguiente link: <https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN por lo que está obligado a revisarla frecuentemente.

11. PERFIL MÍNIMO DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO DE CONTROL DE CALIDAD

² Comunicado 6 "Envío de documentos durante estado de emergencia"

³ Comunicado 7 "Mesa de Partes Virtual – Casilla Electrónica"

⁴ Comunicado 10 "Mesa de Partes"

- El servicio deberá ser brindado por una persona natural.
- Ingeniero electrónico o de Telecomunicaciones, o su equivalente en su país de origen (en el caso de ser extranjero) colegiado y habilitado.
- Mínimo de experiencia profesional de ocho (8) años en diseño o supervisión de Redes de Telecomunicaciones, instalaciones de comunicaciones para Metros o instalaciones de gran envergadura, Redes de Telecomunicaciones, Sistemas de Gestión de redes, (telefonía, radio, sistemas de altavoces, sistemas de información a usuarios, etc.).
- Manejo de protocolos de comunicaciones IP/MPLS.
- Deseable, conocimientos de comunicaciones industriales.
- Conocimientos de Radio enlaces, comunicaciones inalámbricas.
- Idioma Inglés, mínimo nivel intermedio.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio es de tres (03) meses, computados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio del servicio, emitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

La presente contratación comprenderá los periodos de servicio siguientes:

- 12.1 Primer Periodo del Servicio:** Primer mes computado a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.
- 12.2 Segundo Periodo de Servicio:** Segundo mes computado a partir del día calendario siguiente de concluido el primer periodo del servicio.
- 12.3 Tercer Periodo de Servicio:** Tercer mes computado a partir del día calendario siguiente de concluido el segundo periodo del servicio.

En caso de reducción de prestaciones se procederá de acuerdo con lo establecido en el Art. 26° de las disposiciones complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040 -2015-CD-OSITRAN.

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará luego de la emisión de la conformidad según se indica:

- Primera armada : Tercera parte del monto contratado, correspondiente al entregable del periodo indicado en el numeral 12.1.
- Segunda armada : Tercera parte del monto contratado, correspondiente al entregable del periodo indicado en el numeral 12.2.
- Tercera armada : Tercera parte del monto contratado, correspondiente al entregable del periodo indicado en el numeral 12.3

14. LUGAR DE PRESTACIÓN

El servicio en campo será prestado en la Línea 1 y/o 2 del Metro de Lima; y la labor de gabinete que corresponda, será en el domicilio del contratista.

Para el ingreso a las instalaciones de las Líneas de Metro, el proveedor deberá acatar las disposiciones señaladas en los protocolos elaborados por el Concesionario referido a la vigilancia, prevención y control del COVID-19 aprobado por la Autoridad Competente. Asimismo, en lo que corresponda, deberá acatar el Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 que apruebe el OSITRAN.

15. SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Supervisión y Conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro del Lima y Callao de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, previo informe de conformidad elaborado por el personal que dicha Jefatura designe, en donde conste la verificación de la prestación y el cumplimiento de las condiciones contractuales.

La conformidad será emitida dentro de los diez (10) días calendario siguientes de recibido el entregable correspondiente, señalado en el numeral 10.1 de los presentes Términos de Referencia.

En caso, que el área usuaria presentara alguna observación a alguno de los entregables, el proveedor deberá subsanarlo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario siguientes de haberse comunicado las observaciones, en caso no se cumpla con levantar la observación, la penalidad se aplicará desde el día siguiente de vencido el plazo otorgado para levantar la observación.

La conformidad se dará teniendo en cuenta los criterios de aceptación establecidos en la Matriz siguiente:

MATRIZ DE CRITERIOS DE ACEPTACION DEL SERVICIO

N°	Entregable	Descripción	Cantidad	Plazo de presentación	Criterios de Aceptación	Evidencia	Medio de Presentación	Responsable de verificación
1	Informe Mensual	Informe correspondiente al período señalado en el numeral 12.1 de los presentes términos de referencia.	1	Dentro de los siete (07) días calendario siguientes al primer período de servicio señalado en el numeral 12.1 de los presentes términos de referencia.	El informe Mensual deberá incluir, como mínimo la estructura señalada en el numeral 10.1 de los presentes términos de referencia.	Informe del contratista presentado conforme a lo indicado en el numeral 10 de los presentes términos de referencia.	Informe debidamente suscrito, con las precisiones indicadas en el numeral 10.1 de los presentes términos de referencia.	Designado por la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao
2	Informe Mensual	Informe correspondiente al período señalado en el numeral 12.2 de los presentes términos de referencia.	1	Dentro de los siete (07) días calendario siguientes al segundo período de servicio señalado en el numeral 12.2 de los presentes términos de referencia.				
3	Informe Mensual	Informe correspondiente al período señalado en el numeral 12.3 de los presentes términos de referencia.	1	Dentro de los siete (07) días calendario siguientes al tercer período de servicio señalado en el numeral 12.3 de los presentes términos de referencia.				

16. OBLIGACIÓN A GUARDAR RESERVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR OSITRAN

Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del contrato y los presentes Términos de referencia, el Proveedor del servicio se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de:

- i) Los documentos que administrara.
- ii) La información que será transferida por funcionarios de LA ENTIDAD.
- iii) La información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

Toda la información que se genere como parte de la ejecución del presente servicio tiene carácter confidencial y es de propiedad de OSITRAN, por lo cual no podrá ser utilizada por El Supervisor.

17. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado, se aplicará una penalidad de hasta un 10% del monto contratado, según las condiciones establecidas en la siguiente tabla:

Penalidad			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso de retraso injustificado en la presentación del informe señalado en el numeral 10.1 y 10.2 de los presentes TDR.	0.05 UIT por día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.
2	Demoras en la entrega de información, solicitada dentro del plazo señalado.	0.01 UIT por día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.
3	Incumplimiento en otras actividades de Supervisión, asignadas por le Gerencia de Supervisión y/o Supervisor de Obra.	0.01 UIT por día de atraso.	Según informe de la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

El Proveedor del servicio no podrá tener un retraso injustificado en la presentación u subsanación del informe señalado en el numeral 10.1 de los presentes TDR mayor a cinco (05) días calendario, de lo contrario La ENTIDAD queda facultado para resolver el contrato por incumplimiento, sin tener obligación al pago por el periodo correspondiente por cuanto el servicio resultaría inoportuno.

18. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El monto del servicio será cubierto con Recursos Directamente Recaudados.

CÉSAR MANUEL JIMÉNEZ ESPINOZA
Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao